

ANEXO

Acuerdo de prórroga para 2006 al Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

Madrid a 30 de diciembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento para dicho cargo mediante Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de Abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n.º 3 extraordinario del día 25 de Abril de 2004, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones vigentes.

De otra, D.^a Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º) Que con fecha 30 de diciembre de 2000, las partes suscribieron un Convenio para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

2.º) Que la cláusula SEXTA del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula TERCERA establece que en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada de acuerdo con el incremento del PIB nominal a precios de mercado previsto en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio anterior.

4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2002 por Acuerdo de 29 de noviembre de 2001 (B.O.E.: 8 de febrero de 2002), para el año 2003 por Acuerdo de 31 de diciembre de 2002 (B.O.E.: 12 de marzo de 2003), para el año 2004 por Acuerdo de 1 de enero de 2004 (B.O.E.: 31 de marzo de 2004) y para el año 2005 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 (B.O.E.: 2 de junio de 2005).

5.º) Que próximos a finalizar los efectos del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2006, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan para el período enero-diciembre del año 2006 los efectos del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de Andalucía y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud asciende a 57.694,93 Euros, de acuerdo con el incremento del PIB nominal a precios de mercado previsto en los Presupuestos del Estado del ejercicio 2005, del 6,3 %.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2006 la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos a partir del 1 de enero de 2006.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—La Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, M.^a Jesús Montero Cuadrado.—La Directora General de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.

MINISTERIO DE CULTURA

5076

ORDEN CUL/783/2006, de 8 de marzo, por la que se convocan los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales, correspondientes al año 2006.

La Orden de 22 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado del 29), modificada por Orden de 15 de julio de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 25), por Orden de 25 de abril de 2000 (Boletín Oficial del Estado del 27), por Orden ECD/645/2002, de 15 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 26), y por Orden CUL/938/2005, de 6 de abril (Boletín Oficial del Estado del 13) por la que se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales.

De conformidad con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para el año 2006 los siguientes Premios Nacionales:

- Premio Nacional de las Artes Plásticas.
- Premio Nacional de Fotografía.
- Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.
- Premio Nacional de las Letras Españolas.
- Cuatro Premios Nacionales de Literatura, uno para cada una de las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática.
- Premio Nacional de Historia de España.
- Premio Nacional a la Mejor Traducción.
- Premio Nacional a la Obra de un Traductor.
- Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil.
- Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural.
- Premio Nacional al Fomento de la Lectura.
- Premio Nacional de Teatro.
- Dos Premios Nacionales de Música, uno para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición.
- Dos Premios Nacionales de Danza, uno para cada una de las modalidades de Creación e Interpretación.
- Premio Nacional de Circo.
- Premio Nacional de Cinematografía.

Segundo.—La concesión de los Premios Nacionales convocados se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, modificada por la Orden de 15 de julio de 1998, por la Orden de 25 de abril de 2000, por la Orden ECD/645/2002, de 15 de marzo y por la Orden CUL/938/2005, de 6 de abril, y de acuerdo con las resoluciones de los correspondientes Directores Generales en desarrollo de la misma.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 2006.

CALVO POYATO